



Libertad y Orden

Nº 8744
RESOLUCIÓN DE

18 SEP 2012

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral, de labores y una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó - Chocó.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No.0718 del 10 de Septiembre de 2012, con el radicado SNR2012ER046022, firmado por el señor Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó / Doctor Victor Manuel Valencia Serna, solicita se estudie la posibilidad de concederle un horario especial de trabajo de 07:45 a.m. a 01:00 p.m. a partir del día 20 de Septiembre hasta el 3 de octubre y el 4 de octubre suspensión de términos.

El Decreto Número 0387 del 13 de Septiembre de 2012, firmado por la Alcaldesa Municipal – Dra. Zulia Maria Mena Garcia, estableciendo la tarde del día 20 de Septiembre de 2012, desde las 12:00 M hasta las 06:00 p.m. y el día 4 de octubre de la misma anualidad desde las 06:00 a.m. hasta las 06:00 p.m. y día cívico cultural en toda la jurisdicción del Municipio de Quibdó, con motivo de la Apertura y Cierre de la Fiesta Franciscanas de Quibdó 2012.

Con el fin de restringir de manera mínima la prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó, se hace necesario autorizar para los días 20 y 28 de Septiembre de 2012 un horario especial de prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. en jornada continua y un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 02:30 p.m. en jornada continua y una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 04 de Octubre de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar para los días 20 y 28 de Septiembre de 2012 un horario especial de prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. en jornada continua y un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 02:30 p.m. en jornada continua y una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 04 de Octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó, en consecuencia,





NO 8744

15 DE SET 2012

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de prestación del Servicio Público Registral, de labores y una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó - Chocó."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para los días 20 y 28 de Septiembre de 2012 un horario especial de prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. en jornada continua y un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 02:30 p.m. en jornada continua, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar para el día 04 de Octubre de 2012, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó - Chocó, debido a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor Victor Manuel Valencia Serna – Registrador Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El señor Registrador, velará por el cumplimiento tanto del horario especial de prestación del Servicio Público Registral como el de labores autorizado para los días 20 y 28 de Septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de los días 20 y 28 de Septiembre de 2012 un horario especial de prestación del Servicio Público Registral de 08:00 a.m. a 02:00 p.m. en jornada continua y un horario especial de labores de 08:00 a.m. a 02:30 p.m. en jornada continua y una suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 04 de Octubre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quibdó – Chocó e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SÉPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN

Director Desarrollo Registral

15 DE SET 2012

JPG

